



DOCUMENTO
ELECTRONICO

APRUEBA ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE ESSEX.

**RESOLUCION EXENTO N°: 2923/2022
Santiago 01/04/2022**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, fue concretada la iniciativa prevista en el Instructivo Presidencial N° 10, del 3 de septiembre de 2008, que ordenó la creación del Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado, organismo colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en el mejoramiento de la articulación, gestión y difusión del sistema público de becas al extranjero.
- b. Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), predecesora legal de ANID, es una de las entidades ejecutoras que contempla el Sistema de Becas al Extranjero en conformidad con la letra c) del artículo 3º, del citado reglamento, correspondiéndole implementar las becas de estudios de postdoctorado, doctorado, magíster, magíster para profesionales de la educación, pasantías doctorales, subespecialidades médicas y cotutela de doctorado, entre otras, pudiendo para el cumplimiento de este rol celebrar convenios internacionales con entidades gubernamentales o instituciones educacionales extranjeras.
- c. Que las citadas becas se otorgarán de conformidad a las condiciones, requisitos, beneficios y montos fijados en el precitado texto reglamentario.
- d. Los objetivos comunes que ligan a este Servicio y la Universidad de Essex, en orden a propiciar el intercambio y colaboración en materia de formación de capital humano avanzado.
- e. Que, las partes han acordado suscribir el denominado ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE ESSEX, a objeto de actualizar ciertos aspectos del mismo y extender la vigencia del convenio.
- f. Que, el acuerdo citado en el literal precedente, se aprueba en virtud de lo dispuesto por el artículo 30º del Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

- g. Que, el artículo tercero, disposiciones transitorias, de la Ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, dispone que la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo es, para todos los efectos, la sucesora legal de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), en las materias de sus respectivas competencias, en concordancia con las funciones y atribuciones que la citada ley les otorga.
- h. El Memorandum N° 112/2022, del Departamento de Vinculación y Redes, que solicita aprobar la presente enmienda al acuerdo.
- i. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 246/2019 del Ministerio de Educación y; en la Ley N°21.105.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el "ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE ESSEX", cuyo documento se adjunta, el cual forma parte integrante de la presente resolución.
2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del Acuerdo señalado en el numeral precedente, a la siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

"ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO

ENTRE

LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE CHILE

Y

LA UNIVERSIDAD DE ESSEX

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo de la República de Chile ("**ANID**"), representada por su Directora Nacional Sra. Aisén Etcheverry, y la Universidad de Essex ("**La Universidad**"), representada para estos efectos por su Registrador, Sr. Bryn Morris, en adelante las "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y por el cual ANID es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

RECONOCIENDO que ANID, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y la Universidad de Essex tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

Las Partes acuerdan establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado ANID - Universidad de Essex" (el "Programa de Becas") en los términos establecidos a continuación.

ARTÍCULO I: OBJETIVO

- 1.1 Uno de los objetivos de ANID es impulsar la formación de capital humano avanzado.

- 1.2 ANID busca contribuir y promover que estudiantes de Chile realicen estudios avanzados de postgrado en instituciones de excelencia alrededor del mundo, incluyendo la Universidad de Essex.
- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas entre ANID y la Universidad de Essex. Las Partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a cada uno de los/las estudiantes de ANID que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de la Universidad de Essex y, que hayan sido seleccionados por ANID en los concursos de beca de postgrado BECAS CHILE en conformidad con el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, de acuerdo con el Artículo III.

ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa de Becas está diseñado para otorgar becas a los/las candidatos/as que deseen iniciar o continuar estudios en la Universidad con cualquier de las becas que administra ANID, según el Decreto Supremo N° 664/2008, sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile. El Acuerdo se aplicará a los/las estudiantes seleccionados/as por ANID en todos los concursos BECAS CHILE, regulados por el Decreto Supremo N°664/2008, sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, que ANID administra; que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la Universidad y que estén aceptados/as en programas de postgrado. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, ANID será responsable de los siguientes beneficios:
- (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años, contados desde el ingreso del becario al programa de estudio doctoral;
 - (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años, contados desde el ingreso del becario al programa de estudio de magíster;
 - (c) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de cuatro (4) años en los programas de doctorado, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.
 - (d) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de dos (2) años en los programas de magíster, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3; y
 - (e) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.
- 2.3 La Universidad será responsable de lo siguiente:
- (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos/as de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de la Universidad;
 - (b) Proporcionar una beca de 15% de descuento en la matrícula y arancel del programa de doctorado para los/las becarios/as por un periodo máximo de cuatro (4) años, correspondientes a los primeros cuatro (4) años de la beca, en los departamentos que se señalan a continuación:

Faculty of Humanities

School of Law

Department of History

Department of Literature, Film and Theatre Studies
School of Philosophy and Art History
Edge Hotel School

Faculty of Science and Health

School of Biological Sciences
Department of Mathematical Sciences
Department of Psychology
Centre for Computational Finance and Economic Agents
School of Computer Science and Electronic Engineering
School of Health and Social Care
School of Sport, Rehabilitation and Exercise Sciences

Faculty of Social Sciences

Department of Economics
Essex Business School
Department of Psychosocial and Psychoanalytic Studies
Department of Government
Department of Languages and Linguistics
Department of Sociology

- (c) Proporcionar un descuento de 15% de descuento en la matrícula y arancel del programa de magíster para los/las becarios/as por un periodo máximo de dos (2) años, en los siguientes departamentos:

Faculty of Humanities

School of Law
Department of History
Department of Literature, Film and Theatre Studies
School of Philosophy and Art History
Edge Hotel School

Faculty of Science and Health

School of Biological Sciences
Department of Mathematical Sciences

Department of Psychology

Centre for Computational Finance and Economic Agents

School of Computer Science and Electronic Engineering

School of Health and Social Care

School of Sport, Rehabilitation and Exercise Sciences

Faculty of Social Sciences

Department of Economics

Essex Business School

Department of Psychosocial and Psychoanalytic Studies

Department of Government

Department of Languages and Linguistics

Department of Sociology

(d) Otros beneficios provistos directamente al estudiante y/o a su cónyuge/conviviente civil y/o hijo/s sí es que corresponde, durante el tiempo desarrollo de la beca, tales como:

- Acceso al esquema de desarrollo profesional para estudiantes de investigación de postgrado, incluyendo un Análisis de Necesidades de Entrenamiento (TNA) y acceso a fondos para cursos de entrenamiento (ambos internos y externos) y asistencia a conferencias.

- Curso de idioma gratuito, en paralelo al programa del estudiante, por un año a través de la iniciativa "Idiomas para Todos" de la Universidad de Essex

- Vivienda garantizada en el Campus para el primer año de estudio, siempre y cuando el becario entregue su postulación en los plazos estipulados por la Universidad de Essex.

- Membresía Deportiva de Plata gratuita para estudiantes que habiten en el Campus de la Universidad en Colchester, otorgándoles acceso gratuito fuera del horario punta al gimnasio y a clases de gimnasia (antes de las 3pm) y acceso en cualquier horario a instalaciones deportivas, incluyendo bádminton, basquetbol, voleibol, muro de escalada, tenis de mesa, tenis, sacos de boxeo, squash y estudios de actividades.

- Clases de idioma inglés gratuitos para los dependientes del becario. Para registrarse y asistir a estas clases, la Universidad deberá chequear que el estatus migratorio en el Reino Unido del dependiente le permita realizar estos estudios en la Universidad.

Solamente la pareja de un estudiante que cumpla con alguno de los siguientes criterios será considerado/a dependiente por la Universidad de Essex:

- Esposo o esposa.

- Conviviente civil. Esto incluye a parejas del mismo sexo que hayan sido registradas para obtener un reconocimiento legal formal de su relación. Para información sobre asociación en países fuera del Reino Unido, que son considerados como convivencia civil, se debe revisar el sitio web de [UKLGIL](#).
- Pareja no casado/a. Debe haber vivido juntos en una relación similar a un matrimonio o convivencia civil por un periodo de al menos dos años. Deberán proveer evidencia al respecto.

Mayor información puede ser obtenida en: <https://www.ukcisa.org.uk/Information--Advice/Visas-and-Immigration/Dependants>

- 2.4 Ni la Universidad ni ANID tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos/as estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante su programa de estudio.
- 2.5 El número de becas otorgadas por ANID, para cualquier concurso y convocatoria, se determinará según el presupuesto anual de ANID y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.
- 2.6 Una vez que se otorgue una beca para un/una estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el/la seleccionado/a y beneficios por ambas Partes, por un máximo de cuatro (4) años, contados desde el ingreso al programa de estudio para cursos de doctorado y por un máximo de dos (2) años, contados desde el ingreso al programa de magíster. Las Partes reconocen que, si a un/una estudiante toma más tiempo completar su programa de estudio que el especificado en esta cláusula, el/la estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula y arancel, manutención, y otros durante este período adicional.

ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1 Para ser elegible para una beca de ANID, bajo el Programa de Becas, los/las candidatos/as deberán postular a programas de postgrado de la Universidad a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de esta última. La Universidad se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección para programas de postgrado.
- 3.2 La Universidad evaluará a los/las candidatos/as y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato/a seleccionado/a.
- 3.3 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por la Universidad, el/la candidato/a podrá postular formalmente a ANID a una beca, a través de los procedimientos y plazos establecidos por ANID, en conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
- 3.4 Cada año, ANID proporcionará a la Universidad una lista final de los/las seleccionados/as que sean elegidos/as para recibir financiamiento y; cada año, la Universidad proporcionará a ANID una lista de los/las estudiantes que finalmente se hayan matriculado en la Universidad en virtud del presente Acuerdo.
- 3.5 La Universidad se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado/a por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a ANID oportunamente cuando un/una becario/a pierda la calidad de

estudiante de la Universidad, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

4.1 Las Partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.

4.2 Este Programa de Becas será administrado por ANID y la Universidad, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

Para asuntos técnicos, referente a los términos del presente acuerdo:

ANID: Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento

La Universidad: Camille Jungwirth, Oficial de Patrocinios, Comunicaciones y Relaciones Externas (sponsorsrelations@essex.ac.uk)

Para asuntos financieros:

Coordinador Financiero de ANID: Subdirección de Capital Humano (payment@anid.cl)

Coordinador Financiero de la Universidad: Emma Ramplin, Credit Controller, Income Team (income@essex.ac.uk)

Para asuntos académicos:

ANID: Subdirección de Capital Humano (payment@anid.cl)

La Universidad: Camille Jungwirth, Oficial de Patrocinios, Comunicaciones y Relaciones Externas (sponsorsrelations@essex.ac.uk)

4.3 ANID y la Universidad revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

5.1 Ninguna de las Partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o del Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra Parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra Parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o con el Programa de Becas, sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.

ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

6.1 Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las Partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.

6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las Partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas Partes y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.

- 6.3 Este Acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su validez. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de tres (3) años. El término de la vigencia del Acuerdo no afectará la entrega de las becas que hayan sido otorgadas con anterioridad a dicho término.
- 6.4 Cualquiera de las Partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará las becas entregadas a los becarios con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de las respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Este Acuerdo establece el compromiso completo de las Partes en relación con los términos del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las Partes.
- 6.6 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en inglés (en duplicado) y español (en duplicado), siendo todos los textos igualmente válidos.
- 6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución de mutuo acuerdo, cuando sea posible.
- 6.8 Cada Parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones contraídas respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

ARTICULO VII. PROCEDIMIENTOS DE PAGO

- 7.1 Cada año, ANID enviará a la Universidad el listado de becarios seleccionados que han sido previamente aceptados en la Universidad. Asimismo, la Universidad proporcionará a ANID anualmente un listado de estudiantes matriculados, que sean becarios de ANID.
- 7.2 La Universidad enviará al Coordinador Financiero de ANID la factura para cada estudiante, indicando en esta o en documento anexo a la factura, el costo de la matrícula y el arancel del periodo comprendido, tomando en cuenta los descuentos mencionados en la cláusula 2.3 b) y c) del presente acuerdo. La factura deberá indicar el costo del arancel y la matrícula antes y después de aplicados los descuentos correspondientes.
- 7.3 La factura deberá ser enviada por correo electrónico al Coordinador Financiero de ANID, a la dirección payment@anid.cl.

ARTICULO VIII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 8.1 El Sr. Bryn Morris está autorizado para representar a la Universidad de Essex en virtud de su posición como Registrador.
- 8.2 La Sra. Aisén Etcheverry está autorizada para representar a ANID, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en base a lo dispuesto en la Ley N°21.105, Decreto Supremo N°246/2019 y DFL N°6, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

Firma: Sr. Bryn Morris, Registrador. En nombre de la Universidad de Essex

LUGAR: Colchester

FECHA: 16-12-2021.

Firma: Sra. Aisén Etcheverry, Directora Nacional. En nombre de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo de Chile

LUGAR: Santiago

FECHA: 14-03-2022.”

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional, la Subdirección de Capital Humano, Departamento de Vinculación y Redes de la ANID y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional (S)
Dirección Nacional

APG // JVP / sqg

DISTRIBUCION:

CATHERINE HAACKE - Encargado(a) Unidad de Seguimiento Técnico - Unidad de Seguimiento Técnico

FABIOLA CID - Subdirector(a) - Sudirección de Capital Humano

ANDREINA ELISA GUTIERREZ - Analista de Control de Gestión y Apoyo Técnico - Sudirección de Capital Humano

PATRICIA ANDREA MUÑOZ - Subdirector(a) - Subdirección de redes, estrategias y conocimiento

JACK BRADY - Analista de Internacionalización - Unidad de Internacionalización

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799